



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

ACUERDO No 090-2024

(Junio 28 de 2024)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No 068 del 27 de marzo de 20027, por medio del cual se establecen los objetivos de calidad de las ocho cuencas del área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, para el establecimiento de las metas de reducción en la implementación de la Resolución 1433 de 2004.”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en el Artículo 8 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
2. Que el Artículo 79 ibidem establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.
3. Que el Artículo 80 de la misma Carta dispone que el Estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
4. Que el Decreto - Ley 2811 de 1974, establece en su artículo 134 que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y, en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Para dichos fines deberá: a) Realizar la clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas. A esta clasificación se someterá toda utilización de aguas (...).
5. Que de acuerdo con el artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio.

1



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 (607) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 (607) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sasa
Oficina 303 Int. 130
Tel: + 57 (607) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Oca 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 77 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 77 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



6. Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 entre otras funciones asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes:

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (...).

10) Fijar en el área de su jurisdicción los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

18) Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales."

2

7. Que en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 se prevé que la utilización directa o indirecta de la atmosfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades Expresadas (...).

8. Que en el párrafo primero del precitado artículo el cual fue modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, se establece que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

9. Que así mismo, en el párrafo 2 ibidem modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, se preceptúa que los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

10. Que en el artículo 2.2.3.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 se prevé que, para todos los efectos de la aplicación e interpretación del presente decreto, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 11 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2029075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 8 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sota
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esq. Barrio Parmita
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 45 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





"(...) Objetivo de calidad. <Definición modificada por el artículo 2 del Decreto 50 de 2018. El nuevo texto es el siguiente. > Conjunto de criterios de calidad definidos para alcanzar los usos del agua asignados en un horizonte de tiempo determinado, en un sector o tramo específico de un cuerpo de agua.

11. Que de conformidad con el artículo 2.2.3.3.1.4. del Decreto 1076 de 2015, artículo, modificado por el artículo 3 del Decreto 50 de 2018, se prevé que el ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y la norma desarrollo de las especies. Para el ordenamiento la autoridad ambiental deberá:

1. Establecer la clasificación de las aguas.
2. Fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2. 7.6.
3. Definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
4. Establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies.
5. Determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otras similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva.
6. Fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionan la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas.
7. Establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso.

12. Que mediante la Resolución 1433 del 13 de diciembre de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en la cual además de definir el concepto de Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos — PSMV, se establecen los lineamientos para su evaluación por parte de la Autoridad Ambiental competente y se prevé que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos debe estar articulado con los objetivos y las metas de calidad y el uso que defina la Autoridad Ambiental para cada corriente, tramo o cuerpo de agua.

13. Que a través de la Resolución 2145 del 23 de diciembre de 2005, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó parcialmente la Resolución 1433 de 2004, señalando en su parte motiva que **será necesario expedir un acto administrativo en el cual la Autoridad Ambiental defina los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpo receptor de vertimientos**, como insumo para que las entidades prestadoras de servicio de alcantarillado formulen los respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del área de influencia a la corriente, tramo o cuerpo receptor. (negrilla fuera de texto).

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 30
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 8 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





14. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Acuerdo N° 068 del 27 de marzo de 2007, en su artículo Primero establece los objetivos de calidad y sus plazos, de las ocho cuencas del área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-, entre ellas: Cuenca del Río Carare; Chicamocha; Fonce; Lebrija; Magdalena; Opón; Sogamoso y Suárez, para el establecimiento de las metas de reducción en la implementación de la Resolución 1433 de 2004, expedida en ese entonces por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales se establecieron avances a corto plazo (2 años), a mediano plazo (5 años), largo plazo (10 años) y un alcance a un futuro plazo (20 años).
15. Que mediante el Decreto 2667 de 2012, compilado en el Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamenta el proceso de implementación de la Tasa Retributiva por vertimientos líquidos y articula metas de reducción de cargas contaminantes y objetivos de calidad sobre los cuerpos hídricos receptores.
16. Que el artículo 2.2.3.3.3.3, del Decreto 1076 de 2015, determina el Rigor Subsidiario para definir los criterios de calidad del recurso hídrico. La Autoridad ambiental competente, con fundamento en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, podrá hacer más estrictos los criterios de calidad de agua para los distintos usos previa la realización del estudio técnico que lo justifique. El criterio de calidad adoptado en virtud del principio de rigor subsidiario por la autoridad ambiental competente podrá ser temporal o permanente.
17. Que el Decreto 1076 de 2015 establece en su artículo 2.2.9.7.6.2. que las autoridades ambientales competentes deberán realizar Programas de Monitoreo de las fuentes hídricas en por lo menos, los siguientes parámetros de calidad: Temperatura ambiente y del agua in situ, DBO₅, SST, DQO, Oxígeno Disuelto, Coliformes Fecales y pH.
18. Que mediante Acuerdo N° 373 del 29 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, define la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los usuarios y parámetros DBO₅ y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el quinquenio 2020-2024.
19. Que el artículo 25 de la Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"., adiciona un párrafo transitorio al artículo 42 de la Ley 99 de 1993 respecto a tasas retributivas y compensatorias: "(...) **PARÁGRAFO TRANSITORIO.** El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 7 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 602 7249729
Celular: +57 (311) 2039073
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 602 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Apuleio Plaza
Tel: +57 602 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6357697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sora
Oficina 301 Int. 110
Tel: +57 607 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 60 07 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
muresi@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 07 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial".

20. Que Revisada la información en términos generales, los resultados para las condiciones actuales evidencian el incumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el Acuerdo 068 del 2007, para sólidos suspendidos totales (SST), demanda biológica de oxígeno (DBO5), en las Cuencas del Río Carare; Chicamocha; Fonce; Lebrija; Opón; Sogamoso y Suárez., con excepción de la cuenca Magdalena. De igual modo para los escenarios proyectados se presenta una disminución de contaminantes en estos tramos para el año 2023, sin embargo, se mantiene el incumplimiento de los objetivos de calidad para SST y DBO5.
21. Que revisados los usos del agua establecidos en los objetivos de calidad de las ocho cuencas del área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- entre ellas: Cuenca del Río Carare; Lebrija; Magdalena; Opón; Sogamoso y Suárez., no se han modificado y todavía se mantienen, salvo en las Cuencas de Chicamocha y Fonce. los cuales actualmente tienen un Plan de Ordenamiento del Recurso hídrico (PORH) debidamente aprobado.
22. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS ha establecido dentro del Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Es Tiempo de Sostenibilidad" dentro del programa de Gestión Integral y sostenible del Recurso Hídrico, actividades con la descontaminación y monitoreo del recurso hídrico en la jurisdicción, por lo tanto avanza el proyecto para la elaboración de los estudios bases para establecer la meta global y las metas individuales de carga contaminante para los usuarios de su jurisdicción y parámetros DBO₅ y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos, para el quinquenio 2025-2029.
23. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario establecer las cargas metas globales y las metas individuales de carga contaminante para los usuarios y parámetros DBO₅ y SST, en los cuerpos de agua o tramos de los mismos, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el quinquenio 2025-2029. Por lo tanto, se requiere ampliar la vigencia del término del alcance del futuro plazo de los objetivos de calidad establecidos para cada una de las cuencas definidas en el acuerdo No. 068 del 27 de marzo de 2007, hasta el año 2029 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 401(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157667
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sara
Oficina 105 Int. 110
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8137035

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmita
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157099
mates@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 601(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co





ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el término del alcance del futuro plazo de los objetivos de calidad establecidos para cada una de las cuencas de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, definidas en el Acuerdo No 068 del 27 de marzo de 2007 en el sentido de ampliarlo hasta la vigencia 2029.

ARTICULO SEGUNDO: Los objetivos de calidad podrán ser modificados con base en los resultados obtenidos en el proceso de formulación y adopción de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) para las Cuencas establecidas las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander.


ARTICULO TERCERO: Las demás partes del acuerdo No. 068 de 2007 no modificadas en el artículo primero del presente acuerdo, continúan en igual tenor.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acuerdo a cada uno de los representantes legales de los municipios con jurisdicción en las subzonas hidrográficas y Niveles Subsiguientes de los que trata el presente acto administrativo, así como a las empresas prestadoras de servicios públicos, al Gobernador de Santander, al Procurador Ambiental y Agrario y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley 1437 de 2011, este acuerdo deberá publicarse en la página web de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.


JOSE JOAQUÍN CUBIDES ARIZA
Presidente Ad Hoc


GLORIA MILENA DURAN VILLAR
Secretaria

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 2 N° 8 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2036075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorm@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: + 57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 – 48 Edificio Seta
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mareas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–4002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

ACUERDO No. 068

Por medio del cual se establecen los objetivos de calidad de las ocho cuencas del área de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-, para el establecimiento de las metas de reducción en la implementación de la Resolución 1433 de 2004.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política determina en los artículos 79, 80, y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
2. Que los numerales 4, 11 y 12 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, precisan como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que formulen los diferentes organismos y entidades en el área de su jurisdicción, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales, impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.
3. Que el Artículo 6 del Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003, instituye: "Que las Autoridades Ambientales, deberán establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de acuerdo a su uso conforme a los Planes de Ordenamiento del Recurso. En ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, para el primer quinquenio de cobro a partir de la expedición de este decreto, las Autoridades Ambientales Competentes podrán establecer estos objetivos con base en las evaluaciones disponibles de calidad del recurso hídrico".
4. Que el Decreto 3440 del 21 de Octubre de 2004, en su Artículo 6, determina que "La autoridad ambiental, establecerá la información previa al establecimiento de las metas de reducción en una cuenca, tramo o cuerpo de agua".

1 [Handwritten mark]

5. Que el Artículo 6 de la Resolución 1433 de 2004, aclara "Que se debe hacer seguimiento y control a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5 DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH."
6. Que mediante Resolución 2145 de Diciembre 23 de 2005, en su Artículo 1, se aclara que la información establecida en el Artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, que trata: "Presentación de información de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV-", deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.
7. Que el artículo 4, de la Resolución 1433 de 2004, indica los componentes mínimos del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, entre los cuales se establecen los objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para corto, mediano y largo plazo.
8. Que en cumplimiento de lo normado al respecto, la Corporación celebró reuniones de concertación de objetivos de calidad en fechas agosto 28, septiembre 11, 12, 13 y 14 de 2006.
9. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander --CAS-, analizó los monitoreos realizados a los diferentes cuerpos de agua, los cuales fueron entregados por los municipios y/o empresas a la Autoridad Ambiental, según lo requerido en la Ley 373 de junio 7 de 1997, con fundamento en criterios de calidad del recurso hídrico, teniendo en cuenta el uso actual y potencial de las cuencas que se encuentran en su jurisdicción, determinando los objetivos de calidad para cada una de las cuencas.
10. Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, estableció los objetivos de calidad para cada cuenca que hace parte de la jurisdicción de la C.A.S., fundamentados en los criterios de calidad agrupados por usos actuales y potenciales de los cuerpos de agua, los diferentes usos contemplados en el ordenamiento territorial de cada municipio y la Guía Metodológica para el establecimiento de Objetivos de Calidad de los cuerpos de agua en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH-, señalados por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales son:

CRITERIOS DE CALIDAD AGRUPADOS POR USOS DE AGUA	
GRUPO I	Usos industriales que no demandan agua de muy buena calidad.
GRUPO II	Pesca, Paseos, botepaseos, uso Industrial restringido.
GRUPO III	Baño y recreo.
GRUPO IV	Piscicultura de especies resistentes.
GRUPO V	Aprovechamiento mecánico de material de playa.
GRUPO VI	Aprovechamiento y explotación manual material de playa.
GRUPO VII	Abastecimiento de agua no potable.
GRUPO VIII	Drenaje y transporte de desechos.
GRUPO IX	Riego de cultivos no susceptibles de consumo humano.

11. Que como resultado del proceso de análisis anteriormente descrito se obtuvo que las cuencas pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, son las siguientes:

CUENCA	TRAMOS
Cuenca Rio Carare	Vertimientos ubicados en la entrada del Rio minero, en el Dpto de Santander hasta la desembocadura del rio Magdalena.
Cuenca Rio Chicamocha	Vertimientos que se encuentran ubicados en la entrada del rio Chicamocha en el Dpto de Santander hasta la unión de los Rios Chicamocha y Suárez
Cuenca Rio Fonce	Vertimientos ubicados sobre el rio Pienta, hasta la unión del Rio Fonce con el Rio Suárez
Cuenca Rio Lebrija	Comprende todos los vertimientos que genera la empresa PETROSANTANDER S.A., hasta todos los vertimientos que genera la empresa ECOPETROL GCB, en las estaciones de bombeo provincia 1 y 2.
Cuenca Rio Magdalena	Comprende todos los vertimientos que genera la empresa SEBASTOPOL, ECOPETROL, ubicados en el corregimiento de Pto Olaya en el Municipio de Cimitarra, hasta los vertimientos generados por el casco urbano de Pto Wilches.
Cuenca Rio Opón	Comprende el Rio Opón y Rio Oponcito
Cuenca Rio Sogamoso	Comprende la unión de los Rios Chicamocha y Suárez, hasta la desembocadura del Rio Sogamoso en el rio Magdalena.
Cuenca Rio Suárez	Comprende la entrada del Rio Suárez al departamento de Santander, hasta la unión del Rio Suárez con el Chicamocha

12. Que a partir de la información obtenida se tienen los siguientes criterios de calidad para cada cuenca:

CUENCA	USO PRINCIPAL	USOS SECUNDARIOS
Cuenca Rio Carare	Grupo II	Grupos III y VI
Cuenca Rio Chicamocha	Grupo II	Grupos V, VI y VII
Cuenca Rio Fonce	Grupo II	Grupos III y VI
Cuenca Rio Lebrija	Grupo II	
Cuenca Rio Magdalena	Grupo II	Grupos V, VI y VII
Cuenca Rio Opón	Grupo II	Grupo III
Cuenca Rio	Grupo V	Grupos II, VI y VII.



Sogamoso			
Cuenca Suárez	Rio	Grupo II	Grupo VII

PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS BÁSICOS, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE LOS CUERPOS DE AGUA.

Parámetro	Unidad
DBO ₅	mg/l
OD	mg/l
SST	mg/l
C.F.	NMP/100 ml
G&A	mg/l
S. Sedimentables	ml/l
S. Flotantes	
Olores ofensivos	

OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CADA CUENCA, SEGÚN LOS CRITERIOS DE USO DEL AGUA.


CUENCA RÍO CARARE:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO VI
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=5,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10.000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO CHICAMOCHA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=20,0	<=15	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=2,0	>=4,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000	<=2.000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

4



CUENCA RÍO FONCE:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO VI
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0	<=15
OD	mg/l	>=5,0	>=5,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO LEBRIJA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II
DBO ₅	mg/l	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0
SST	mg/l	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000
G&A	mg/l	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200
S. Flotantes	-	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes

CUENCA RÍO MAGDALENA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=20,0	<=15	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=2,0	>=4,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000	<=2,000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO OPÓN:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=5,0
SST	mg/l	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO SOGAMOSO:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=20,0	<=15	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=2,0	>=4,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000	<=2,000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO SUÁREZ:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200
C.F	NMP/100 ml	<=1000	<=2,000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes

13. Que visto lo expuesto en los numerales anteriores se definieron los siguientes objetivos de calidad:

*Los programas u obras civiles que ejecute cada municipio serán de acuerdo al cumplimiento de las metas propuestas.

*El avance a corto plazo (2 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos por informes de inversión ú procesos que se adelanten o se estén desarrollando, sustentados mediante C.D.P con destinación de rubros específico al proyecto estipulado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV o a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales-STAR-

*El avance a Mediano Plazo (5 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos por informes de estado de avance físico de las obras civiles, certificados por la interventoría y mediante informes de estado de avance financiero por recursos causados según el Plan de Inversión propuestos por el Municipio.

*El avance a Largo Plazo (10 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos de acuerdo a la calidad del recurso hídrico correspondiente a los parámetros potenciales establecidos por la CAS.

CUENCA CARARE:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	76	1,3	76	76	1,3	<=5,0
OD	Mg/l	3	4	3	3	4	>=5,0
SST	Mg/l	33	8	33	33	8	<200
C.F	NMP/100 ml	2.400.000	1.000.000	2.400.000	2.400.000	1.000.000	<=1000
G&A	Mg/l	3	0	3	3	0	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	<200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Carare: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, SST <200, CF<=1000.

CUENCA CHICAMOCHA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	370.193	5,6	370.193	370.193	5,6	<=5,0
OD	Mg/l	3	6,05	3	3	6,05	>=5,0
SST	Mg/l	420.837	2,6	420.837	420.837	2,6	<200
C.F	NMP/100 ml	2.400.000	10.000.000	2.400.000	2.400.000	10.000.000	<=1000
G&A	Mg/l	Ausentes	<3	Ausentes	Ausentes	<3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	Ausentes	2,6	Ausentes	Ausentes	2,6	<200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Chicamocha: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, SST <200, CF<=1000.

CUENCA RÍO FONCE:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	52,1	8,4	52,1	52,1	8,4	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	3	5,7	3	3	5,7	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	10,60	3,2	10,60	10,60	3,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000.000	10.000.000	24.000.000	24.000.000	10.000.000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	10,6	3,2	10,6	10,6	3,2	< 200
S.Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Fonce: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles, $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF \leq 1000$.

CUENCA RÍO LEBRIJA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	706,67	8,4	706,67	706,67	8,4	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	3	5,7	3	3	5,7	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	218,67	3,2	218,67	218,67	3,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000.000	10.000.000	24.000.000	24.000.000	10.000.000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	218,67	3,2	218,67	218,67	3,2	< 200
S.Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Lebrija: Baño y recreo: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, el agua debe ser clara y sin material visible de aguas negras. $OD \leq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF \leq 1000$.

CUENCA RÍO MAGDALENA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	584	5,6	584	584	5,6	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	6,05	6,05	6,05	6,05	6,05	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	218,6	218,6	218,6	218,6	218,6	< 200
C.F	NMP/100 ml	24 000 000	10 000 000	24 000 000	24 000 000	10 000 000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	M/l	218,67	218,6	218,67	218,67	218,6	< 200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Magdalena: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, SST < 200 , CF ≤ 1000 .

CUENCA RÍO OPÓN:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	440,33	12,5	440,33	440,33	12,5	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
C.F	NMP/100 ml	24 000	25	24 000	24 000	25	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	M/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Opón: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5,0$ SST < 200 presentes, CF ≤ 1000 .

PARTE ALTA CUENCA RÍO SOGAMOSO:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	10,4	5,6	10,4	10,4	5,6	$\leq 20,0$
OD	Mg/l	6,05	6,05	6,05	6,05	6,05	$\geq 2,0$
SST	Mg/l	10	2,6	10	10	2,6	< 200
C.F	NMP/100 ml	210	82	210	210	82	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
S. Flotantes		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Sogamoso: aprovechamiento mecánico de material de playa, los cuales corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles, $OD \geq 2,0$ mg/l, $DBO \leq 20$, $SST < 200$, $CF \leq 10.000$

CUENCA RÍO SUÁREZ:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	271,80	8,1	271,80	271,80	8,1	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	7	6,1	7	7	6,1	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	332,766	6,2	332,766	332,766	6,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000	55,0	24.000	24.000	55,0	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	332,766	6,2	332,766	332,766	6,2	< 200
S. Flotantes		Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Suárez: Pesca, paseos, botopaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles, $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF \leq 1000$ Y $SS < 200$.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcense como cuencas pertenecientes a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, son las siguientes:

CUENCA	TRAMOS
Cuenca Rio Carare	Vertimientos ubicados en la entrada del Rio minero, en el Dpto de Santander hasta la desembocadura del rio Magdalena
Cuenca Rio Chicamocha	Vertimientos que se encuentran ubicados en la entrada del rio Chicamocha en el Dpto de Santander hasta la unión de los Ríos Chicamocha y Suárez.
Cuenca Rio Fonce	Vertimientos ubicados sobre el rio Pienta, hasta la unión del Rio Fonce con el Rio Suárez.
Cuenca Rio Lebrija	Comprende todos los vertimientos que genera la empresa PETROSANTANDER S.A., hasta todos los vertimientos que genera la empresa ECOPETROL GCB, en las estaciones de bombeo provincia 1 y 2.
Cuenca Rio Magdalena	Comprende todos los vertimientos que genera la empresa SEBASTOPOL, ECOPETROL, ubicados en el corregimiento de Pto Olaya en el Municipio de Cimitarra, hasta los vertimientos generados por el casco urbano de Pto Wilches.
Cuenca Rio Opón	Comprende el Rio Opón y Rio Oponcito.
Cuenca Rio Sogamoso	Comprende la unión de los Rios Chicamocha y Suárez, hasta la desembocadura del Rio Sogamoso en el rio Magdalena
Cuenca Rio Suárez	Comprende la entrada del Rio Suárez al departamento de Santander, hasta la unión del Rio Suárez con el Chicamocha

A partir de la información obtenida y expuesta en la parte motiva de este Acuerdo, ténganse los siguientes criterios de calidad para cada cuenca:

CUENCA	USO PRINCIPAL	USOS SECUNDARIOS
Cuenca Rio Carare	Grupo II	Grupos III y VI
Cuenca Rio Chicamocha	Grupo II	Grupos V, VI y VII
Cuenca Rio Fonce	Grupo II	Grupos III y VI
Cuenca Rio Lebrija	Grupo II	
Cuenca Rio Magdalena	Grupo II	Grupos V, VI y VII
Cuenca Rio Opón	Grupo II	Grupo III
Cuenca Rio Sogamoso	Grupo V	Grupos II, VI y VII.
Cuenca Rio Suárez	Grupo II	Grupo VII

PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS BÁSICOS, DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE LOS CUERPOS DE AGUA.

Parámetro	Unidad
DBO ₅	mg/l
OD	mg/l
SST	mg/l
C.F.	NMP/100 ml
G&A	mg/l
S. Sedimentables	ml/l
S. Flotantes	
Olores ofensivos	

OBJETIVOS DE CALIDAD PARA CADA CUENCA, SEGÚN LOS CRITERIOS DE USO DEL AGUA.

CUENCA RÍO CARARE:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO VI
DBO ₅	mg/l	≤5.0	≤5.0	≤5.0
OD	mg/l	≥5.0	≥5.0	≥4.0
SST	mg/l	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	≤1000	≤1000	≤10 000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO CHICAMOCHA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	≤5.0	≤20.0	≤15	≤5.0
OD	mg/l	≥5.0	≥2.0	≥4.0	≥4.0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	≤1000	≤1000	≤10000	≤2 000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO FONCE:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III	GRUPO VI
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0	<=15
OD	mg/l	>=5,0	>=5,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO LEBRIJA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II
DBO ₅	mg/l	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0
SST	mg/l	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000
G&A	mg/l	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200
S. Flotantes	-	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes

CUENCA RÍO MAGDALENA:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=20,0	<=15	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=2,0	>=4,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000	<=2,000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO OPÓN:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO III
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=5,0
SST	mg/l	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO SOGAMOSO:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO V	GRUPO VI	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=20,0	<=15	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=2,0	>=4,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=1000	<=10000	<=2.000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

CUENCA RÍO SUÁREZ:

PARAMETROS	UNIDAD	GRUPO II	GRUPO VII
DBO ₅	mg/l	<=5,0	<=5,0
OD	mg/l	>=5,0	>=4,0
SST	mg/l	<200	<200
C.F.	NMP/100 ml	<=1000	<=2.000
G&A	mg/l	Ausentes	Ausentes
S. Sedimentables	ml/l	<200	<200
S. Flotantes	-	Ausentes	presentes
Olores ofensivos	-	Ausentes	Ausentes

PARÁGRAFO 1: Establézcanse los objetivos de calidad para las ocho cuencas de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS-, definidos para la implementación de la Resolución 1433 de 2004, con fundamento en lo contemplado en la parte motiva de este acuerdo, así:

- a) Los programas u obras civiles que ejecute cada municipio serán de acuerdo al cumplimiento de las metas propuestas.
- b) El avance a corto plazo (2 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos por informes de inversión u procesos que se adelanten o se estén desarrollando, sustentados mediante C.D.P con destinación de rubros específico al proyecto estipulado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos- PSMV o a Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales-STAR-.
- c) El avance a Mediano Plazo (5 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos por informes de estado de avance físico de las obras civiles, certificados por la interventoría y mediante informes de estado de avance financiero por recursos causados según el Plan de Inversión propuestos por el Municipio.
- d) El avance a Largo Plazo (10 años) que presente el municipio sobre el buen manejo del recurso y los programas implementados para su optimización, serán medidos de acuerdo a la calidad del recurso hídrico correspondiente a los parámetros potenciales establecidos por la CAS.

CUENCA CARARE:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	76	1.3	76	76	1.3	<=5,0
OD	Mg/l	3	4	3	3	4	>=5,0
SST	Mg/l	33	8	33	33	8	<200
C.F	NMP/100 ml	2.400.000	1.000.000	2.400.000	2.400.000	1.000.000	<=1000
G&A	Mg/l	3	0	3	3	0	Ausentes
S Sedimentables	Ml/l	Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	<200
S Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Carare: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, SST <200, CF<=1000.

CUENCA CHICAMOCHA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO O ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	370.193	5,6	370.193	370.193	5,6	<=5,0
OD	Mg/l	3	6,05	3	3	6,05	>=5,0
SST	Mg/l	420.837	2,6	420.837	420.837	2,6	<200
C.F	NMP/100 ml	2.400.000	10.000.000	2.400.000	2.400.000	10.000.000	<=1000
G&A	Mg/l	Ausentes	<3	Ausentes	Ausentes	<3	Ausentes
S Sedimentables	Ml/l	Ausentes	2,6	Ausentes	Ausentes	2,6	<200
S Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Chicamocha: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, SST <200, CF<=1000.

CUENCA RÍO FONCE:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	52,1	8,4	52,1	52,1	8,4	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	3	5,7	3	3	5,7	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	10,60	3,2	10,60	10,60	3,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000.000	10.000.000	24.000.000	24.000.000	10.000.000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	Ml/l	10,6	3,2	10,6	10,6	3,2	< 200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Fonce: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos. Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF < 1000$

CUENCA RÍO LEBRIJA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	706,67	8,4	706,67	706,67	8,4	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	3	5,7	3	3	5,7	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	218,67	3,2	218,67	218,67	3,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000.000	10.000.000	24.000.000	24.000.000	10.000.000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	Ml/l	218,67	3,2	218,67	218,67	3,2	< 200
S. Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Lebrija: Baño y recreo. Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, el agua debe ser clara y sin material visible de aguas negras. $OD \leq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0. $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF \leq 1000$.

CUENCA RÍO MAGDALENA:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	584	5,6	584	584	5,6	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	6,05	6,05	6,05	6,05	6,05	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	218,6	218,6	218,6	218,6	218,6	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000.000	10.000.000	24.000.000	24.000.000	10.000.000	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	M/l	218,67	218,6	218,67	218,67	218,6	< 200
S.Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Magdalena: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles, $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0, $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF < 1000$.

CUENCA RÍO OPÓN:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	440,33	12,5	440,33	440,33	12,5	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	5,8	5,8	5,8	5,8	5,8	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000	25	24.000	24.000	25	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	M/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
S.Flotantes		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Ausentes	Presentes	Presentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Rio Opón: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles, $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, pH 5,0-9,0, $DBO \leq 5,0$ $SST < 200$ presentes, $CF \leq 1000$.

02

PARTE ALTA CUENCA RÍO SOGAMOSO:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	10,4	5,6	10,4	10,4	5,6	$\leq 20,0$
OD	Mg/l	6,05	6,05	6,05	6,05	6,05	$\geq 2,0$
SST	Mg/l	10	2,6	10	10	2,6	< 200
C.F	NMP/100 ml	210	82	210	210	82	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	463,33	8,4	463,33	463,33	8,4	< 200
S. Flotantes		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Sogamoso aprovechamiento mecánico de material de playa, los cuales corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 2,0$ mg/l, $DBO \leq 20$, $SST < 200$, $CF \leq 10-000$.

CUENCA RÍO SUÁREZ:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR MEDIDO ASUMIDO	USO POTENCIAL PREPONDERANTE	CORTO PLAZO	MEDIANO PLAZO	LARGO PLAZO	FUTURO PLAZO
DBO	Mg/l	271,80	8,1	271,80	271,80	8,1	$\leq 5,0$
OD	Mg/l	7	6,1	7	7	6,1	$\geq 5,0$
SST	Mg/l	332,766	6,2	332,766	332,766	6,2	< 200
C.F	NMP/100 ml	24.000	55,0	24.000	24.000	55,0	≤ 1000
G&A	Mg/l	< 3	< 3	< 3	< 3	< 3	Ausentes
S.Sedimentables	MI/l	332,766	6,2	332,766	332,766	6,2	< 200
S. Flotantes		Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Ausentes
Olores Ofensivos		Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Presentes	Ausentes

El alcance a un Futuro Plazo (20 años), se deberá cumplir con el uso que se establece para el Río Suárez: Pesca, paseos, botepaseos y Uso Industrial restringido, que corresponde a los siguientes parámetros físico químicos: Ausencia de olores y materiales como grasas y aceites, sólidos flotantes visibles. $OD \geq 5,0$ mg/l, durante un mínimo de 16 horas al día; siempre debe estar por encima de 3 mg/l, $DBO \leq 5$, $SST < 200$, $CF \leq 1000$ Y $SS < 200$.

PARÁGRAFO 2: Estos objetivos se convierten en lineamientos ambientales específicos que deben considerarse en cualquier proceso de ordenamiento ambiental que desarrolle la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios técnicos que soportan los objetivos de calidad definidos para las ocho cuencas, elaborado por los integrantes de la línea de Recurso Hídrico de la Subdirección de Gestión Ambiental, anexos al presente Acuerdo, hacen parte integral del mismo.

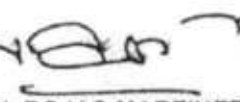
ARTÍCULO TERCERO: Los objetivos de calidad anteriormente definidos son producto de la labor de concertación desarrollada en cumplimiento de la normatividad vigente, y podrán ser revisados y actualizados en cualquier momento por el Consejo Directivo de la CAS.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE,

Dado en San Gil, a los 27 días del mes de marzo de 2007.


MILSE IDÁRRAGA DE GONZÁLEZ
La Presidenta


JAVIER H. ROJAS MARTINEZ
El Secretario

Proyectó: Yuly Milena Anaya González
Revisó: Piero Alberto Rodríguez Serrano
Rodolfo Sánchez Ruiz